

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

Por resolución del Concejal Delegado de Promoción Económica, Participación Ciudadana y Cooperación, Juventud y Deportes 2021R191000066, de fecha 07/07/2021, se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles durante el año 2021, línea A.1 y línea A.2. Esta se regirá por las bases aprobadas per Junta de Gobierno Local del día 23/04/2021, publicadas al BOPT 2021-4906 de 03/06/2021 que pueden ser consultadas en el siguiente enlace

Las solicitudes se podrán presentar, en los modelos normalizados que es pueden encontrar en la Sede electrónica municipal, en el plazo de 15 días naturales a contar des de la publicación de este edicto en el BOPT

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar des del día siguiente de la fecha de su publicación, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier recurso que estimen procedente.

PROGRAMA A. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2021

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es el otorgamiento de subvenciones para desarrollar proyectos juveniles durante el año 2021 con el objetivo de promover y facilitar la participación de jóvenes en la realización de proyectos en Cambrils de entidades juveniles, secciones juveniles, grupos de jóvenes no formales y jóvenes a título individual.

Pueden ser objeto de subvenciones la línea:

A.1 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils por entidades juveniles y/o secciones juveniles de entidades.

A.2 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para grupos de jóvenes no formales y jóvenes a título individual.

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria se han probado por Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2021 y publicadas en el BOPT de 03/06/2021, las cuales han estado sometidas a información pública por el plazo de 20 días y se entenderán

aprobadas definitivamente si no se presentan alegaciones. La convocatoria se aprueba de forma simultánea en uso de la posibilidad establecida en el artículo 38.1 de la Ordenanza general de subvenciones. El texto de las bases al cual se remite esta convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace <https://seu.cambrils.cat>.

En todo aquello no previsto a las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils y sus organismos respectivos y entes aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 01/03/05 y publicado el día 30/05/05 en el I BOPT 123 y modificado por acuerdo del Pleno el día 25/06/13 publicada en el BOPT 223 el día 09/10/13 (<https://seu.cambrils.cat>.)

3. MARCO LEGAL

El marco legal por el cual se rige esta subvención se concreta:

- Esta convocatoria.
- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2021 y publicadas en el BOPT de 3 de junio de 2021, las cuales han estado sometidas a información pública durante el plazo de 20 días y se entenderán definitivamente aprobadas si no se presentan alegaciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por Pleno el día 1 de marzo de 2005 y modificada el día 09/10/2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobados por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal i de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en tot aquello considerado como norma básica.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. CRÉDITOS PRESSUPOSTARIOS Y CUANTIA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES

La dotación presupuestaria máxima para la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para entidades juveniles y/o secciones de entidades juveniles por valor de **(35.000,00 €)**.

La aplicación presupuestaria es la siguiente:

33 33700 48000 4 Admo Gral. Juventud. Subvenciones ordinarias

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas por la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

La asignación económica se otorgará en función de la puntuación del proyecto, el importe solicitado en relación al proyecto y partida disponible.

El importe máximo solicitado de la subvención será el siguiente:

Línea A1: 10.000 € per beneficiario

Línea A2: 2.000€ per beneficiario

6. BENEFICIARIOS

Los requisitos se deberán de cumplir en el período de presentación de solicitudes.

5.1 Requisitos generales

- a) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se deben acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que junto con la solicitud autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas para las administraciones públicas, en caso necesario.

Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y el pago.

- b) Se deberá haber justificado debidamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cambrils y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan estado motivo de revocación o reducción.
- c) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de sus organismos autónomos.

- d) Cumplir la ley de protección e infancia sobre protección de leyes de protección jurídica del menor.

5.2 Requisitos específicos

Programa A - Línea A1: Subvenciones para al desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para entidades juveniles y/o secciones juveniles de entidades de Cambrils

Para poder ser beneficiarias de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas (Registro General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia)
- Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Cambrils

Programa A - Línea A2 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para grupos de jóvenes de Cambrils y/o jóvenes a título individual

A.2.1 Para grupos de jóvenes de Cambrils

Para poder ser beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar formados por un mínimo de 2 personas jóvenes, que tengan edades comprendidas entre los 14 y 35 años incluidos.
- Será necesario nombrar un representante único de la agrupación con facultades suficientes para cumplir las obligaciones. Deberá tener la mayoría de edad.
- No tener personalidad jurídica propia
- Estar empadronados en Cambrils (mínimo 1 año). Se efectuará la comprobación de oficio.
- Si el grupo está formado solamente por personas jóvenes menores de edad, será necesario que se incorpore una persona mayor de 18 años.
- El grupo de personas jóvenes, como tal, no debe estar inscrito en ningún registro público regulado mediante ley, asimismo tampoco formar parte de ninguna entidad asociativa que tenga personalidad jurídica propia o delegada.

A.2.1 Para jóvenes a título individual

Para poder ser beneficiarias de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Jóvenes de entre 14 y 35 años incluidos.
- Estar empadronados en Cambrils (mínimo 1 año). Se efectuará la comprobación de oficio.
- Si el joven es menor de edad, deberá que una persona mayor de 18 años, la represente y asuma las obligaciones económicas que se deriven, o en su defecto, del expediente de reintegro de la subvención por incumplimiento de la finalidad o falta de justificación.

5.3 Obligaciones

- a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se usen para financiar las actividades subvencionadas.
- c) Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes con fecha no superior a los 6 meses de la fecha de solicitud o bien, autorizando de forma expresa al Ayuntamiento de Cambrils para obtener de forma directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos. La presentación de los certificados o la autorización al Ayuntamiento de Cambrils pueden ser substituidas por la presentación de una declaración responsable en los supuestos que de forma expresa así se establezca en las correspondientes convocatorias atendiendo la singularidad y características especiales de las subvenciones convocadas o de los solicitantes.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos en los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases o en las convocatorias singulares.
- g) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, el incumplimiento de las cuales se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.
- h) Cumplir con las obligaciones legales para garantizar el derecho de igualdad efectiva de hombres y mujeres que le sean aplicables, el incumplimiento de las cuales se sanciona de acuerdo con la legislación sobre igualdad.
- i) Relacionarse con el Ayuntamiento de Cambrils mediante los medios que en cada convocatoria singular se indique, establecidos en atención a las características particulares del objeto de las subvenciones y de los posibles beneficiarios.
- j) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto/actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Cambrils y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

- l) No se autorizaran cambios de destinación en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán de ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En caso contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines por los cuales fue otorgada.
- m) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Cambrils llevará implícita la condición que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada figure “con la colaboración del Ayuntamiento de Cambrils” y el logotipo correspondiente.
- l) La persona beneficiaria deberá adaptar la actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, en particular, se obliga a:
- Facilitar al Ayuntamiento de Cambrils la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils las posibles situaciones de conflicto de intereses o otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier práctica corrupta que afecte la relación subvencionable en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- m) El Ayuntamiento de Cambrils no asumirá ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir durante el período de la actividad por lo cual se recibe la subvención, ni tampoco por el daño ocasionado a terceros.
- n) Incluir el logotipo de Juventud Cambrils precedido de la frase “Con la colaboración de...”, a todos los elementos informativos y publicitarios que elabore la entidad beneficiaria relacionada con la actividad o proyecto subvencionado, tanto sea en soporte papel, electrónico o cualquier otro formato.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPT .

La solicitud de subvención se tiene que presentar en el modelo normalizado disponible a <https://seu.cambrils.cat>. De acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ordenanza de la administración electrónica del Ayuntamiento de Cambrils están obligados a presentar electrónicamente la solicitud, entre otras, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica. En el caso que la solicitud la formule una persona física como beneficiaria de la subvención lo podrá hacer electrónicamente, presencialmente en la oficinas del OAC, por correo postal o per cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils es:

- Proyecto por el cual se solicita la subvención incluyendo el presupuesto detallado con indicación de la financiación de éste. El proyecto debe contemplar los mínimos establecidos en los formularios.
- Declaración formal de les subvenciones percibidas o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- NIF de la entidad o persona física

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia y de acuerdo con los criterios y disposición presupuestaria.

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 15.2 y 21 de la Ordenanza municipal de subvenciones se necesitará la aceptación expresa de la subvención sin reservas en el período de un mes desde su concesión.

Si el beneficiario no diera su aceptación en el correspondiente período o formulara reservas respecto ésta, la administración podrá adoptar, entre conceder un nuevo período para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISSIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En el caso que la caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se dispondrá de diez días hábiles, a partir de la notificación, para subsanar el error o la falta con la indicación de que si no se entenderá que desiste de su solicitud.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases y los requisitos y obligaciones que se recogen.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El período máximo de justificación de les actuaciones subvencionadas será el 20 de enero del año siguiente al de su concesión.

Se tendrá que aportar la documentación establecida en el apartado 13 de las Bases reguladoras.

10. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano competente para la instrucción: la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del departamento de Juventud el cual realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de formular la propuesta de resolución.

Órgano colegiado que propone la concesión: de acuerdo con la previsión establecida en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones, el órgano colegiado que propondrá al órgano competente la resolución de la concesión de las subvenciones será la Comisión informativa de Juventud, valorados los informes al respecto.

Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá de forma motivada la concesión o denegación de las subvenciones.

11. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El período máximo de resolución será de tres meses a contar de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido este período sin dictaminar resolución a los interesados pueden considerar denegadas las solicitudes a los efectos que pertenezcan por la interposición de los recursos contra la desestimación presunta de la solicitud de subvención.

Al tratarse este de un procedimiento de concurrencia competitiva todos los actos integrantes del mismo serán objeto de publicación en la sede electrónica de la corporación, y este tendrá los mismos efectos que la notificación, a la empara de lo que dispone el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En uso de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley general de subvenciones y el artículo 38.1 de la Ordenanza general de subvenciones, esta convocatoria se aprueba simultáneamente a la aprobación de sus bases reguladoras que se deben someter a un periodo de información pública de 20 días. En el caso que en dicho período no se presenten alegaciones, las bases se entenderán aprobadas definitivamente. En el caso que se presenten alegaciones, el período para la resolución de la convocatoria quedará suspendido hasta la resolución de las mismas. En el caso que la estimación de alguna alegación determine la necesidad de modificación de las bases, se deberá formular nova convocatoria. Las dos circunstancias serán publicadas en la sede electrónica municipal i otra publicidad prevista reglamentariamente.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes establecidas en las Bases reguladoras de las subvenciones son las siguientes:

A.1 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para entidades juveniles y/o secciones juveniles de entidades

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	La calidad del proyecto (motivación, objetivos, metodología, programa, destinatarios, difusión, temporización)	28
2	La utilidad y interés social del proyecto	5
3	La adecuación del proyecto al menos a uno de los ámbitos de trabajo de las políticas de juventud locales (PMJC) y/o Plan Nacional de Juventud de Catalunya (PNJCAT)	5
4	La corresponsabilidad económica del proyecto	12
TOTAL		50 puntos máximo

A.2 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipi de Cambrils para grupos de jóvenes no formales y jóvenes a título individual

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	La calidad del proyecto (motivación, objetivos, metodología, programa, destinatarios, difusión, temporalización)	28
2	La utilidad e interés del proyecto	5
3	La adecuación del proyecto al menos uno de los ámbitos de trabajo de las políticas de juventud locales (PMJC) y/o Plan Nacional de Juventud de Cataluña (PNJCAT)	5
TOTAL		38 puntos máximo

Obtener una puntuación igual o inferior a un tercio de los puntos máximos de cualquiera de los criterios mencionados implica la denegación de la subvención.

La asignación económica se otorgará en función de la puntuación del proyecto, el importe solicitado en relación al proyecto y partida disponible.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a

contar desde su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento dará a conocer esta convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual trasladará al BOPT un extracto de la misma para su publicación y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad (SNPS) y ello sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica municipal.